



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0084

(Marzo 27 de 2015)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que el señor JOSE ARTURO ARAGON ARIAS con C.C. 14.305.060, en su calidad de propietario del predio localizado en la Carrera 12 No. 11-132, Calle 141 No. 8D-26 Lote de Reserva de la Urbanización RINCÓN DEL SALADO en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-201287 y ficha catastral 01-10-0301-0045-000 y con un área de 568.94 m², radicó bajo el No. 73001-1-15-0008 del 07 de Enero de 2015, solicitud de licencia para dividirlo en tres (3) partes así: Lote No. 1 con un área de 84.55 m², Lote No. 2 con un área de 102.48 m² y Lote No. 3 con un área de 381.91 m².

Que la Curaduría Urbana Dos de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-11-0503 del 19 de Octubre de 2011, otorgo licencia de urbanismo y construcción al proyecto denominado RINCÓN DEL SALADO.

Que mediante escritura Pública No. 01351 del 03 de Julio de 2014 de la Notaria Sexta del Circulo de Ibagué, se hace aclaración en cuanto al área del inmueble lote 9 o lote de Reserva, en donde por error se transcribió como área QUINIENTOS OCHENTA Y DOS METROS SETENTA Y TRES CENTIMETROS CUADRADOS (582.73 M²), cuando en realidad su área correcta es de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO METROS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS (568.94 M²), tal como lo certifica con la copia de la resolución No. 73-001-2-11-0503 del 19 de Octubre de 2011, emitida por la Curaduría Urbana Dos de Ibagué.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 0189 de fecha 02 de Febrero de 2015, entregada el 04 del mismo mes y año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 18 de Marzo de 2015.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto de la presente es **Carrera 8 D BIS No. 141-41**.

Que el numeral 3 del artículo 6° del Decreto 1469 de 2010 define el reloteo como la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados, de conformidad con las normas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen.

Que el Decreto No. 1000-0823 del 23 de Diciembre de 2014, "Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones" fue publicado el día 05 de Febrero de 2015, por lo cual se encuentra en firme desde el 06 de Febrero de 2015, fecha en la cual empieza a regir.

Que el Parágrafo Único del Artículo 16 del Decreto 1469 de 2010, establece que: "Si durante el término que transcurre entre la solicitud de una licencia o su modificación y la expedición del acto administrativo que otorgue

(Marzo 27 de 2015)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

la licencia o autorice la modificación, se produce un cambio en las normas urbanísticas que afecten el proyecto sometido a consideración del curador o de la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias urbanísticas, el solicitante tendrá derecho a que la licencia o la modificación se le conceda con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, siempre que la misma haya sido presentada en legal y debida forma”.

Que la presente solicitud se encuentra en el caso contemplado por el Decreto 1469 de 2010 y citado en el anterior considerando, razón por la cual, se debe resolver con base en la norma urbanística vigente al momento de la radicación de la solicitud, esto es, el Acuerdo 116 del 2000.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones de la ciudad de Ibagué y con el urbanismo aprobado con resolución No. 73-001-2-11-0503 del 19 de Octubre de 2011 por el Curador Urbano Dos de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Autorizar al señor **JOSE ARTURO ARAGON ARIAS** con C.C. 14.305.060, para adelantar el reloteo del predio localizado en la **Carrera 8 D BIS No. 141-41** de la Urbanización **RINCÓN DEL SALADO** en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-201287** y **ficha catastral 01-10-0301-0045-000**, con un área de 568.94 m², para generar tres (3) lotes así:

LOTE	ÁREA
1	84.55 m²
2	102.48 m²
3	381.91 m²

Y con la corrección efectuada en rojo por el curador urbano referente a indicar la medida del frente del Lote 2.

Parágrafo 1.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obra de urbanismo alguna, ni implica el reconocimiento de ninguna edificación existente en el predio.

Parágrafo 2.- De acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del Artículo 6 del Decreto 1469 de 2010, la presente autorización hace las veces del Certificado de Conformidad con las Normas Urbanísticas dispuesto en el artículo 108 de la Ley 812 de 2003 y que deberá protocolizarse con la escritura de división material del predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plano de la subdivisión, hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 5.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010.

lin

RESOLUCION NUMERO 73001-1-15-0084

(Marzo 27 de 2015)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en las Leyes 9 de 1989, 388 y 400 de 1997, 810 de 2003 y en el Decreto 33 de 2010.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio y/o las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de Marzo de 2015.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

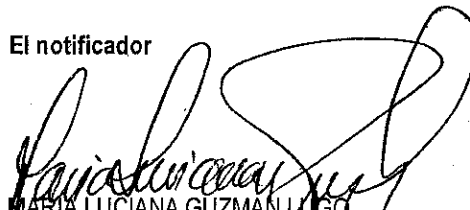
07 ABR. 2015

En la fecha 07 ABR. 2015 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador


JOSE ARTURO ARAGON ARIAS
C.C. 14.305.060


MARIA LUCIANA GUZMAN LUGO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **07 ABR. 2015**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **07 ABR. 2015**

FIRMA:

